



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1998/NGO/116
16 de abril de 1998

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
54° período de sesiones
Tema 10 del programa provisional

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES
EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, ESPECIALMENTE EN LOS PAÍSES Y TERRITORIOS
COLONIALES Y DEPENDIENTES

Exposición escrita conjunta presentada por la Asociación Internacional para la Libertad de Religión, la Federación Democrática Internacional de Mujeres y la Federación Mundial de la Juventud Democráticas, organizaciones no gubernamentales con carácter consultivo general; la Federación General de Mujeres Árabes, la Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura, el Movimiento Indio "Tupaj Amaro", la Asociación Indígena Mundial, la Asociación Internacional de Juristas Demócratas, el Instituto Indio para Estudios sobre la no Alineación, la Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, North-South XXI, Pax Christi Internacional, la Internacional Socialista Femenina, la Unión de Juristas Árabes, la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad y el Movimiento Mundial de las Madres, organizaciones gubernamentales con carácter consultivo especial; y Desarrollo Educativo Internacional, el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, la Comunidad Mundial de Vida Cristiana y el Consejo Mundial de la Paz, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición escrita que se distribuye de conformidad con la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[15 de abril de 1998]

1. De conformidad con los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones de la Convención de Ginebra sobre los derechos humanitarios y de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, las organizaciones no gubernamentales firmantes se declaran profundamente preocupadas por la aplicación de sanciones económicas que violan los derechos humanos privando a las poblaciones civiles de sus medios de subsistencia.

2. Deseamos señalar a la Comisión la observación general N° 8, formulada el 19 de diciembre de 1997 por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la que se pone de relieve la necesidad de evaluar los efectos de las sanciones sobre los derechos humanos, en particular para los sectores más vulnerables, como los niños y las personas de edad.

3. Además, en la resolución 1997/35 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías se insiste en la repercusión desfavorable de las sanciones económicas sobre los derechos humanos y se exhorta a todos los Estados a reconsiderar la adopción de tales medidas o el apoyo a ellas.

4. El ejemplo más evidente es el del Iraq. Este embargo, en vigor desde hace siete años, ha coincidido con la muerte de más de un millón y medio de iraquíes, en su mayoría niños, mujeres y personas de edad. Se estima que, como consecuencia de la insuficiencia de alimentos y medicamentos, la tasa de mortalidad infantil seguirá siendo de 220 casos por día.

5. Además, las enfermedades contraídas durante la guerra del Golfo y, en especial, debido a la utilización de proyectiles de uranio por las fuerzas estadounidenses, se manifiestan a través de la leucemia y otros cánceres. Las sanciones han debilitado la capacidad del Iraq de suministrar tratamientos médicos adecuados, indispensables para las personas afectadas; han impedido la reconstrucción o la consolidación del sistema de salud y educación, privando al mismo tiempo al Iraq de la posibilidad de explotar sus medios de producción y su capacidad económica y humana.

6. Exhortamos a la Comisión de Derechos Humanos a hacer cuanto esté a su alcance con los siguientes fines:

1. Que se levanten las sanciones contra el Iraq;
2. Que se adopten medidas adecuadas para impedir la imposición de sanciones que causen sufrimientos a las poblaciones civiles violando los derechos humanos, de conformidad con el derecho humanitario y los instrumentos internacionales sobre los derechos humanos.